



# Nuevo Reglamento sobre la deforestación de la UE Navegando por los requisitos



LIFE - Support EUTR II - LIFE18 GIE/DK/000763

# Agenda seminario

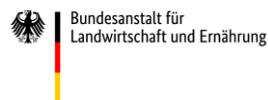
Hora	Actividad
14:50 – 15:00	Llegada de los participantes a la aplicación Zoom
15:00 – 15:05	Bienvenida, introducción presentadores y asuntos prácticos
15:05 – 15:45	<ul style="list-style-type: none"><li>• Introducción al reglamento aprobado</li><li>• Actores principales</li><li>• Obligaciones de las empresas y diligencia debida</li><li>• Controles y ejecución</li></ul>
15:45 – 16:15	Preguntas y respuestas

# LIFE Legal Wood

Conocimientos, herramientas y formación de EUTR

The LIFE Legal Wood project is funded by the European Union's LIFE programme

LIFE Legal Wood



LIFE - Support EUTR II - LIFE18 GIE/DK/000763

# Acerca de Preferred by Nature

Organización  
internacional sin  
finés de lucro  
impulsada por la  
misión



350+  
empleados  
en  
30+ países



Trabajando en  
soluciones para  
gestión de tierras y  
empresas más  
sostenibles  
durante **25** años



Trabaja en  
100+ países a  
través de 10  
programas



**Leticia Calvo Vialettes**

**Especialista en  
abastecimiento  
responsable**



**David Hadley**

**Director,  
Regulatory  
Programme**



**Iván Bermejo Barbier**

**Especialista en  
abastecimiento  
responsable**



# Apoyo en el equipo Preferred by Nature

**Sandra Razanamandranto**  
Market Development Director  
& lead for Cocoa



**Ondřej Tarabus**  
Climate Programme  
Director & Biomaterials lead



**Christian Shriver**  
Regional Director SE Asia  
& lead for Palm Oil



**Jennifer Mleczko**  
Coordinator Agriculture  
Programme & lead for Cattle



**Chloé Viala**  
Traceability Specialist



**Sebastián Arrieta Bolaños**  
Agricultural Specialist & lead  
for Coffee



- Las **presentaciones** estarán disponibles después del seminario web.
- El seminario será **grabado** – sólo publicaremos grabaciones de las presentaciones.
- Las **preguntas o comentarios** realizados por los participantes durante el seminario no se pondrán a disposición pública.
- En caso de **problemas técnicos** o preguntas sobre Zoom, póngase en contacto con Julie Thirsgaard Hansen por correo electrónico:

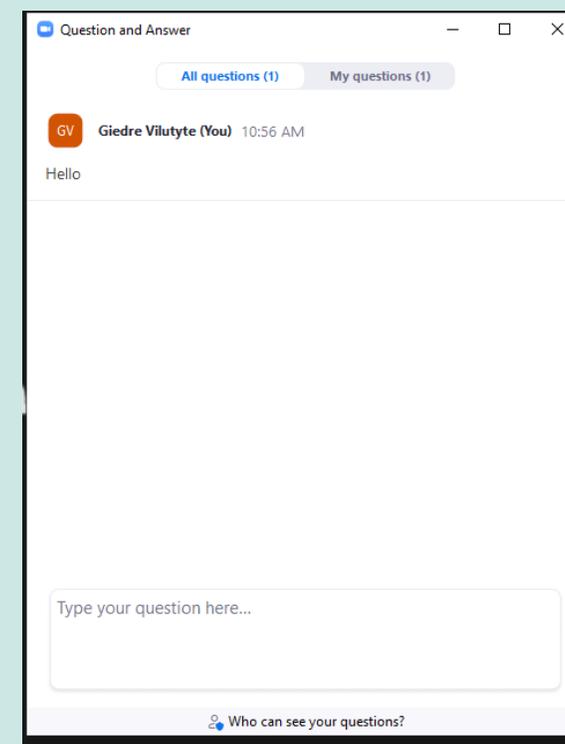
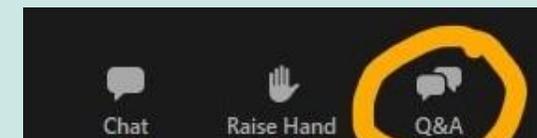
[jhansen@preferredbynature.org](mailto:jhansen@preferredbynature.org)



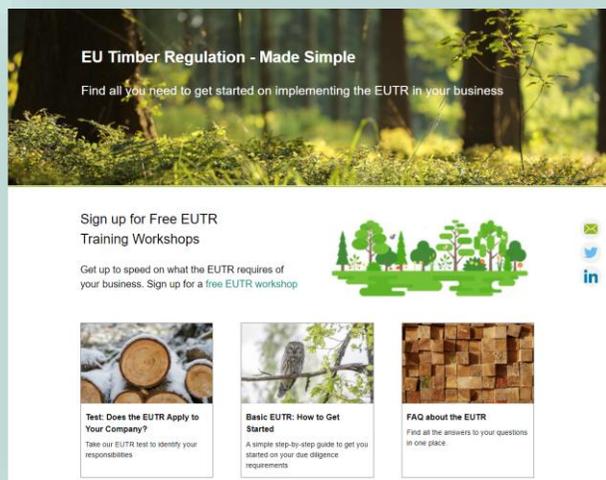
- Todos los asistentes están en modo de solo escucha.
- Puede hacer preguntas por escrito a través de la "función de preguntas y respuestas (Q&A)" durante el seminario.
- Haremos todo lo posible para responder tantas preguntas como sea posible durante la sesión de preguntas y respuestas.



# ¿Cómo hacer preguntas?



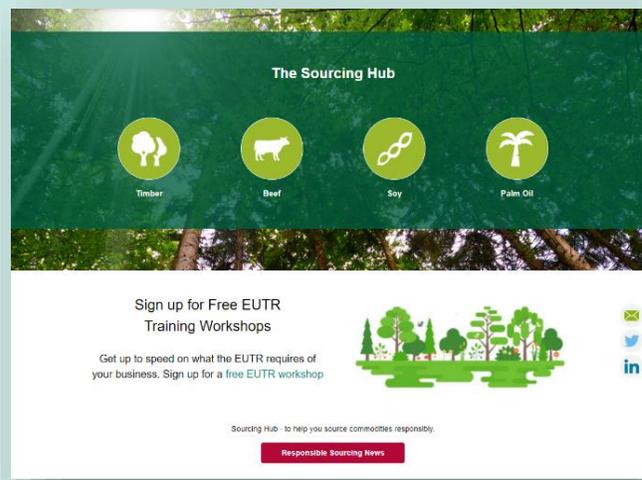
Abra la opción 'Pregunta y respuesta (Q&A)' y escriba su pregunta en el campo.



[www.EUTR.info](http://www.EUTR.info)

Visite la página web del proyecto

- Obtenga acceso a herramientas e información útil
- Obtenga información sobre los próximos talleres y materiales de formación
- Obtenga las últimas noticias y orientación sobre EUTR y EUDR



[www.preferredbynature.org/sourcinghub](http://www.preferredbynature.org/sourcinghub)

Visite el Sourcing Hub

- Acceda a las evaluaciones de riesgo
- Herramientas y guías para la mitigación de riesgos



[www.preferredbynature.org/sourcinghub/info/sourcing-hub-updates](http://www.preferredbynature.org/sourcinghub/info/sourcing-hub-updates)

Subscríbese a la Newsletter

- Manténgase actualizado sobre las últimas noticias y anuncios relacionados con EUDR, EUTR, el abastecimiento responsable y las actividades del proyecto LIFE Legal Wood



# Nuevo Reglamento sobre la deforestación de la UE

## Navegando por los requisitos



LIFE - Support EUTR II - LIFE18 GIE/DK/000763

Seminario: 26 Enero 2023

LIFE Legal Wood

EUTR : Reglamento de la Madera de la Unión Europea



EUDR : Reglamento Europeo que lucha contra la deforestación



# Introducción al Reglamento

Impone requisitos a las industrias de la UE con el fin de::

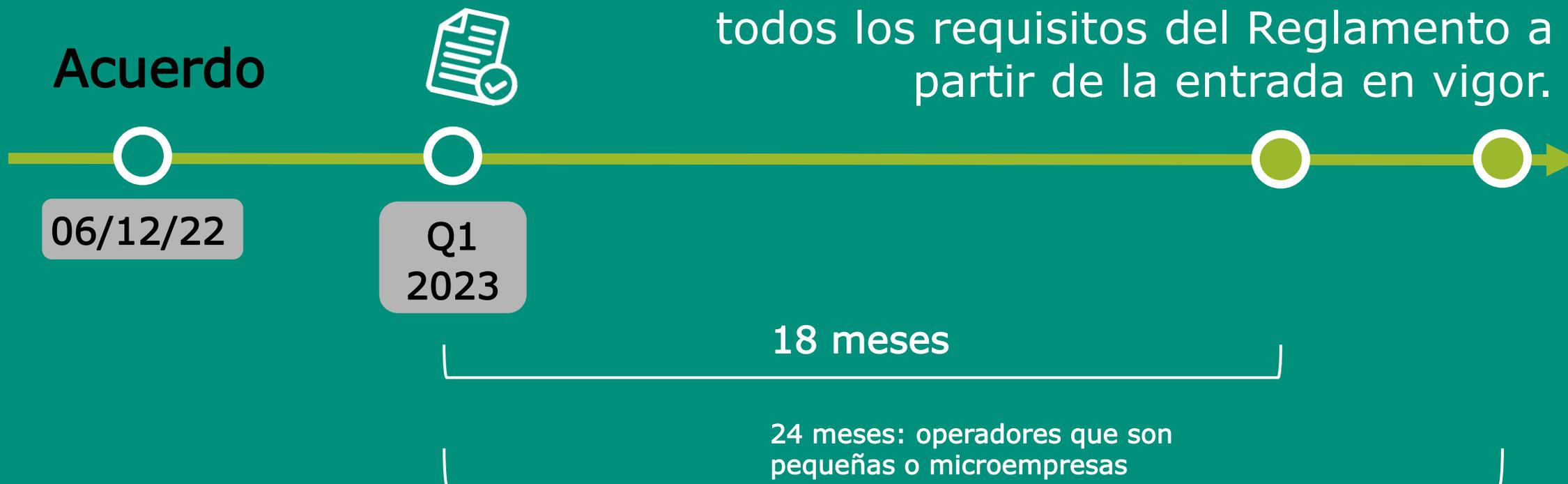
“.. **minimizar el consumo** de productos procedentes de cadenas de suministro asociadas a la deforestación o degradación forestal -

y **aumentar la demanda de la UE** para el comercio de productos legales y “libres de haber causado deforestación”



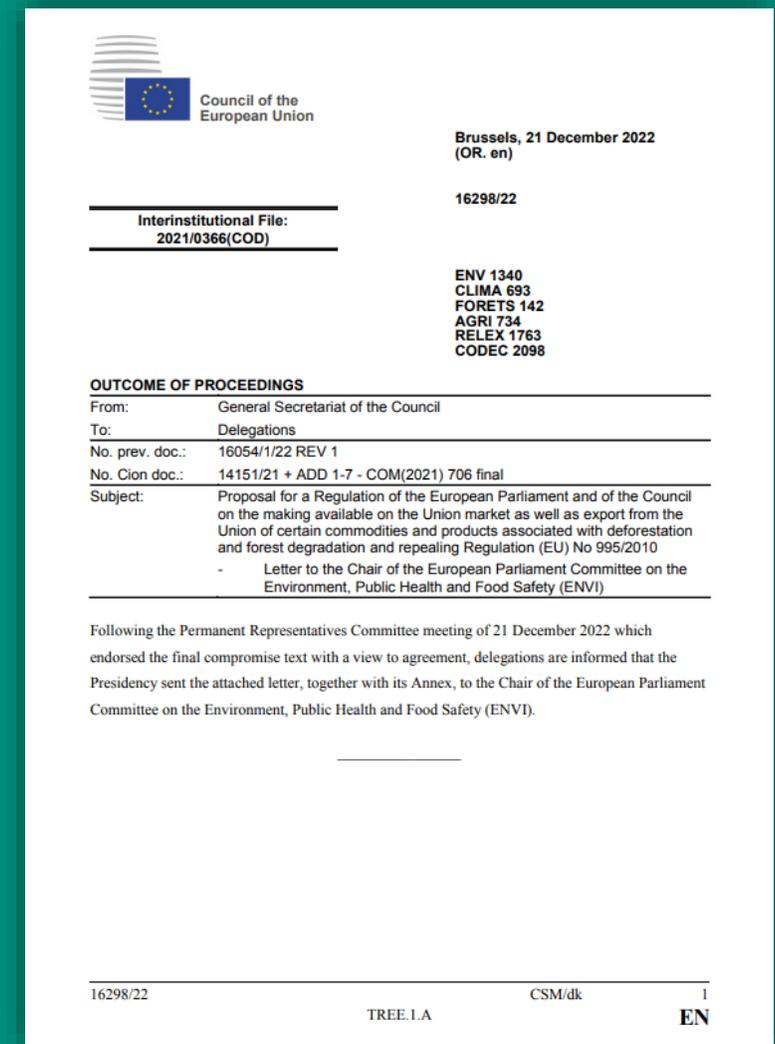
La Comisión Europea, el Consejo y el Parlamento Europeo acuerdan una única versión, de tres.

Las empresas tendrán que cumplir con todos los requisitos del Reglamento a partir de la entrada en vigor.



# Esta presentación se basa en....

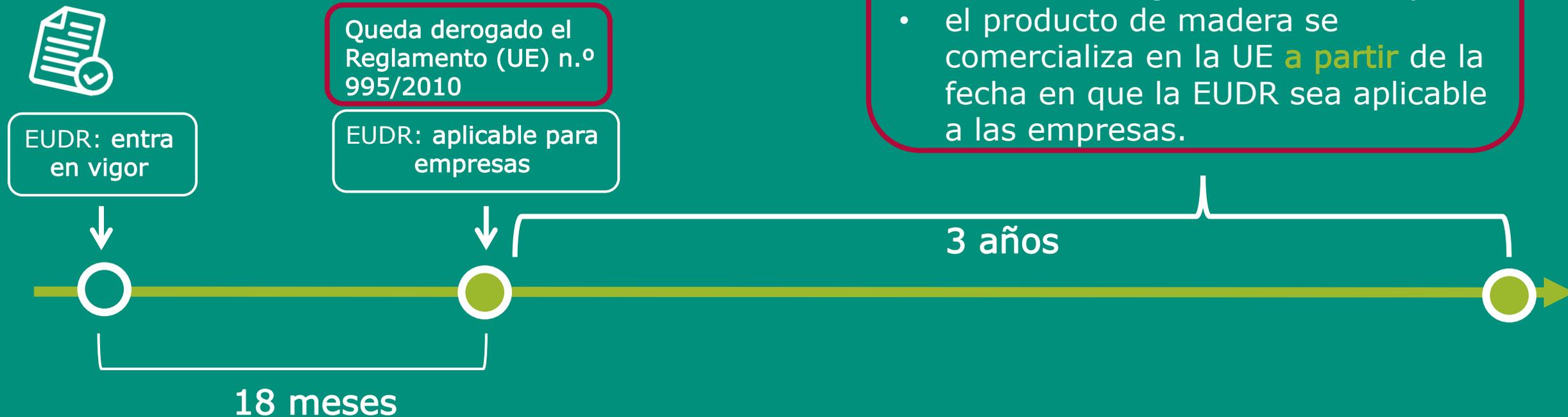
- Tres proyectos de texto originales de la Comisión Europea, el Consejo y el Parlamento Europeo.
- Comunicados de prensa de las instituciones de la UE arriba mencionadas desde el 6 de diciembre de 2022.
- [Documento ST 16298 2022 INIT](#): Versión con texto transaccional definitivo aprobado por el Comité de Representantes Permanentes el 21/12/22, enviado por el Consejo al Parlamento Europeo para su revisión final y posible adopción.



# ¿Qué pasará con el Reglamento de la Madera de la UE?



El "Reglamento sobre deforestación" de la UE sustituirá al Reglamento de la UE sobre la madera (EUTR).



1

Prohibición  
de  
importación y  
exportación  
de productos  
no conformes

2

Obligación de  
diligencia  
debida

3

Imponer  
obligaciones a  
los Estados  
miembros para  
garantizar la  
aplicación

4

Implementación  
del Sistema de  
Información

# Alcance de producto/materia prima

Los siguientes productos básicos entran en el alcance de aplicación del Reglamento:



Madera



Soja



Caucho



Vacuno



Café



Aceite de palma



Cacao



Productos derivados como por ejemplo, cuero, chocolate o muebles, papel impreso, carbón...

Alcance detallado basado en la "Nomenclatura Combinada" de la UE (códigos personalizados) en el anexo 1 del Reglamento

# Alcance del producto



- Ganado vivo
- Carne de ganado vacuno y despojos
- Cueros y pieles de ganado vacuno
- Cueros y pieles curtidas o en costra de ganado vacuno
- Cuero de ganado, preparado después del curtido o la formación de costras



- Granos de cacao, enteros o partidos, crudos o tostados
- Cáscaras de cacao, cáscaras, pieles y otros desechos de cacao
- Pasta de cacao
- Manteca, grasa y aceite de cacao
- Cacao en polvo, sin adición de azúcar u otros edulcorantes
- Chocolate y otras preparaciones alimenticias que contengan cacao

# Alcance del producto



- Café (incluso tostado o descafeinado);
- Cáscaras y pieles de café
- Sucedáneos del café que contienen café



- Habas de soja (enteras o rotas)
- Harina de soja
- Aceite de soja y sus fracciones
- Tortas de aceite y otros residuos sólidos



- Aceite de palma y sus fracciones
- Nueces de palma y granos
- Aceite crudo de palma y babasú y fracciones
- Tortas de aceite y otros residuos sólidos de nueces de palma o granos
- Varios derivados químicos

# Alcance del producto



El alcance de los productos de madera se expande más allá del Reglamento de la Madera de la UE

Productos que contengan papel, cartón, fibra de madera o madera

+ Materiales impresos, productos de carbón, herramientas, lana/harina de madera, ataúdes, todo tipo de asientos...



- Caucho natural
- Caucho compuesto, caucho no vulcanizado y vulcanizado
- Neumáticos y cámaras de aire
- Prendas de vestir y accesorios (incluidos los guantes)
- Caucho duro en todas sus formas



Actores

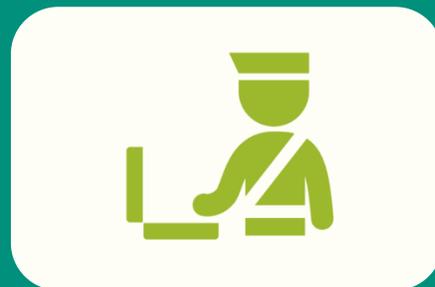
# Principales actores de la regulación...



La Comisión Europea



Estados miembros  
(autoridades  
competentes)



Autoridades  
aduaneras



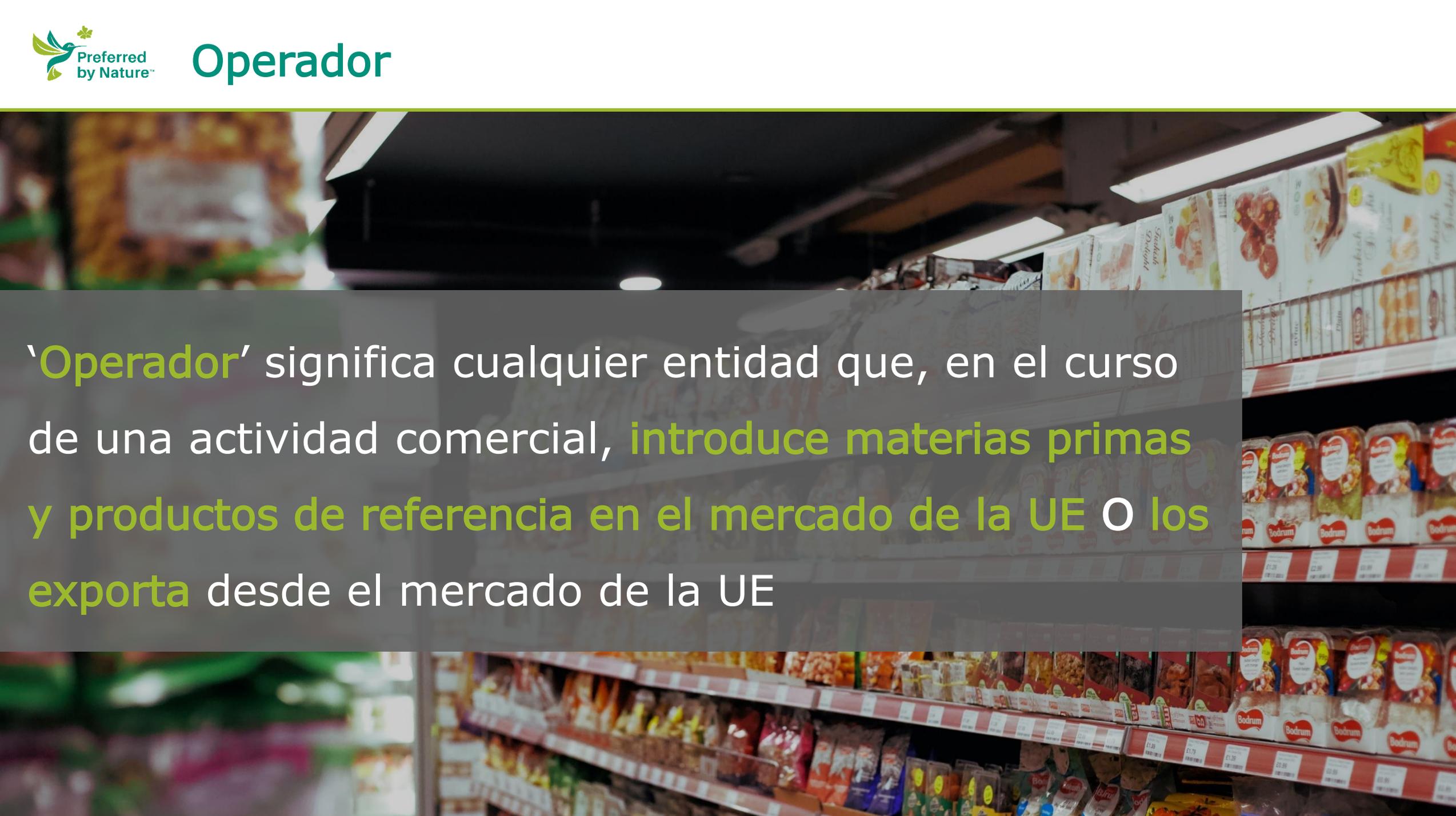
Industria (operadores y  
comerciantes)

Obligación de  
diligencia debida

2

Prohibición de introducir  
en el mercado de la UE  
o exportar productos no  
conformes

1

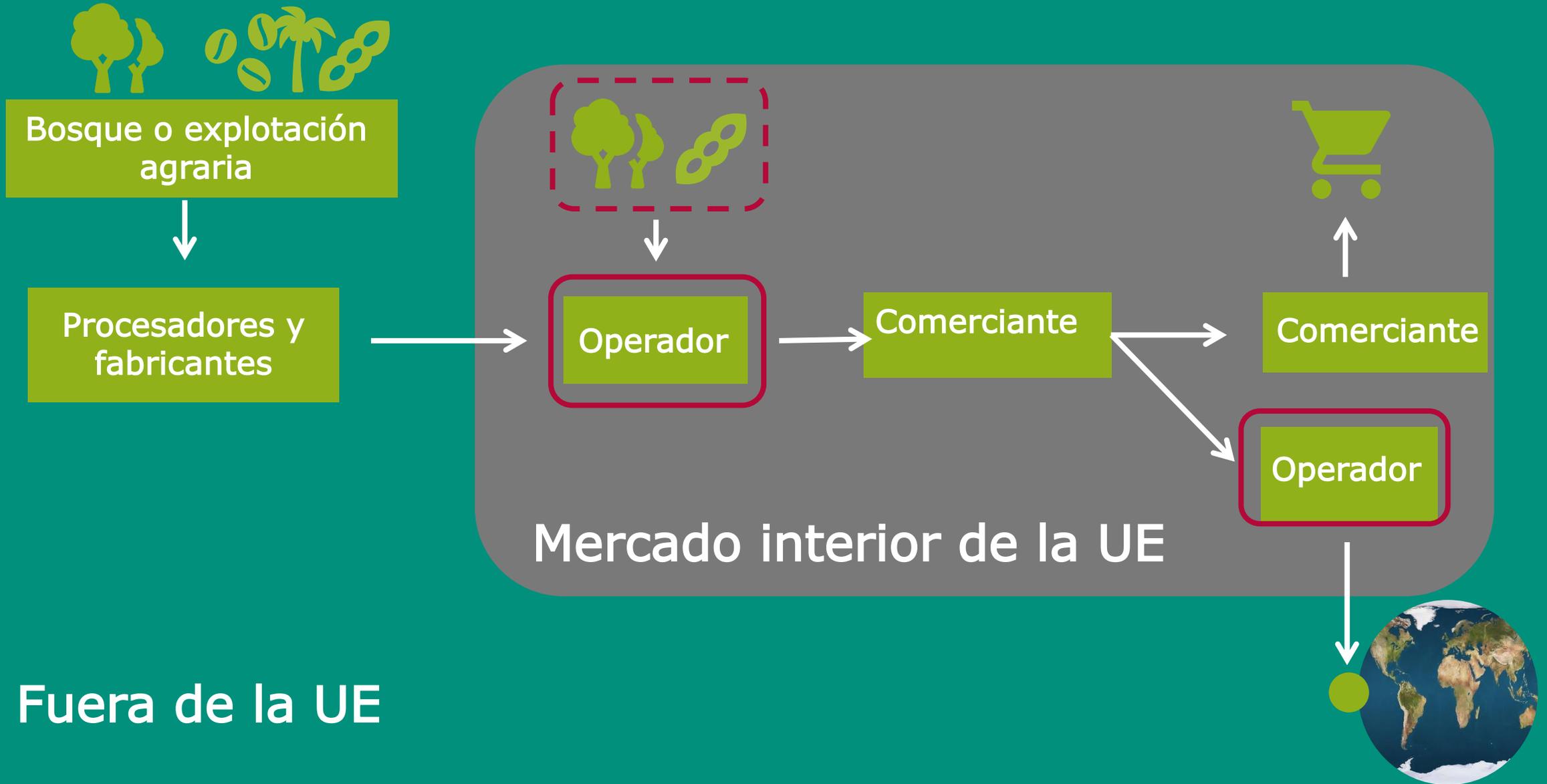


'Operador' significa cualquier entidad que, en el curso de una actividad comercial, **introduce materias primas y productos de referencia en el mercado de la UE** o los **exporta** desde el mercado de la UE

- “Comerciantes”: cualquier persona física o jurídica de la cadena de suministro distinta del operador que, en el curso de una actividad comercial, pone a disposición en el mercado de la Unión materias primas y productos pertinentes;



# Operadores y Comerciantes



Los operadores o comerciantes pueden optar por dar mandato a un **"Representante Autorizado"** para poner a disposición la declaración de diligencia debida en su nombre.

## Notas:

- El Operador o Comerciante conserva la responsabilidad de la conformidad de la mercancía pertinente.
- El representante autorizado facilitará, previa solicitud, una copia del mandato a las autoridades competentes.



# Obligaciones de los operadores y comerciantes

# Obligaciones: Operadores (Artículo 4)

- 1** Prohibición de comercializar en el mercado de la UE (o exportar) si no cumplen los siguientes requisitos:
  - están **libres de haber causado deforestación**;
  - han sido producidos **de acuerdo con la legislación pertinente del país de producción**
  - Están cubiertos por una **declaración de diligencia debida**
- 2** Ejercer la **diligencia debida** a través de un sistema y procedimientos

# Obligaciones: Comerciantes (Artículo 4a)

## “Comerciantes” que son PYME

- 1** Deben recopilar y mantener:
  - Información sobre compradores y proveedores
  - Números de referencia de las declaraciones de diligencia debida asociadas a los productos
- 2** Mantener la información durante al menos 5 años
- 3** Proporcionar información a las autoridades competentes

## “Comerciantes” que no son PYME

Debe cumplir con las mismas obligaciones que los Operadores

*‘Por PYME se entiende las microempresas y las pequeñas y medianas empresas tal como se definen en [Directive 2013/34/EU33](#)*

# What is deforestation free?

‘**Libre de causar deforestación**’ significa que los productos de que se trate contienen o **se han fabricado** utilizando productos básicos/materias primas:

(a) que se produjeron en tierras que no han estado sujetas a deforestación después del **31 de diciembre de 2020**

y

(b) para **productos de madera**, provenientes de bosque que han sido talados sin inducir la **degradación forestal** después del **31 de diciembre de 2020**

# Definición de "degradación forestal"

Cambios estructurales de la **cubierta forestal**, en forma de conversión de:

1. **Bosques primarios** or **bosques regenerados**

**naturalmente** en:

- **Plantaciones forestales** o en
- **Otros terrenos forestales**

2. **Bosques primarios** en **bosques plantados**

# Obligaciones de los operadores – Requisitos legales

**Legalidad** se define como el cumplimiento de la "legislación pertinente" en el país de producción, en términos de:



Derechos de uso de la tierra



Derechos humanos protegidos por el derecho internacional



Protección del medio ambiente



Derechos de terceros



Regulaciones relacionadas con los bosques



Principio del CLPI, incluido en la UNDRIP



Derechos laborales



Impuestos, anticorrupción, comercio relevante y reglamentos aduaneros

# Diferentes requisitos para la madera y otros productos/ materias primas

Observación: Requisitos adicionales para la madera en comparación con otros productos/materias primas



Todos los **productos/materias primas dentro del alcance** deben producirse de conformidad con la legislación pertinente y producirse en tierras que no hayan sido deforestadas después del 31 de diciembre de 2020.



Adicionalmente, los **productos de madera** deben ser aprovechados de conformidad con la legislación pertinente y sin haber contribuido a la degradación forestal después del 31 de diciembre de 2020.

A photograph of a dense forest with many tall, thin trees. The trees have light-colored, vertically textured bark. The foliage is green and appears to be in the upper part of the trees. The ground is covered with brown leaves and some green plants. A dark green horizontal band is overlaid on the bottom half of the image, containing white text.

Requisitos de diligencia debida

# Obligaciones de diligencia debida (Artículo 4)

- **Diligencia debida**, recopilación de información, evaluaciones de riesgos y mitigación de riesgos
- Una **declaración de diligencia debida** debe ponerse a disposición de las autoridades competentes a través del **sistema de información en línea** antes de su comercialización en el mercado o exportación.
- **Ninguna importación o exportación tendrá lugar** sin la declaración de diligencia debida presentada en el Sistema de Información e indicando el cumplimiento



El Reglamento incluye requisitos de diligencia debida, comparables a los que se encuentran en el EUTR:

Recopilación  
de  
información

Evaluación  
de riesgos

Mitigación  
de riesgos

## Requisitos de información (Artículo 9)

- Descripción del producto (nombre comercial/nombre científico)
- Cantidad
- País de producción
- **Geolocalización** de todas las **parcelas de tierra** donde se produjeron las materias primas relevantes, así como el **rango de fecha u hora de producción**
- Nombre del proveedor
- Nombre del comprador
- Evidencia verificable de que el producto está "libre de haber causado deforestación"
- Evidencia verificable de que el producto se produce de conformidad con la legislación pertinente



# Evaluación de riesgos (Artículo 10)

**Los operadores** verificarán y analizarán la información recopilada con el fin de evaluar el riesgo.

**Las evaluaciones de riesgos** serán:

- documentadas, con conclusiones de riesgo justificadas
- revisada al menos una vez al año y puesta a disposición de las autoridades competentes que lo soliciten.



# Evaluación de riesgos (Artículo 10)

Las evaluaciones del riesgo tendrán especialmente en cuenta los siguientes criterios de evaluación del riesgo:

- asignación de riesgo al país por parte de la Comisión Europea.
- la presencia de bosques y la producción del producto de que se trate.
- preocupaciones en relación con la corrupción, la falsificación de documentos y datos,

- falta de aplicación de la ley, violaciones de los derechos humanos internacionales, conflictos armados o sanciones impuestas por las Naciones Unidas o la UE.
- prevalencia de la deforestación o degradación forestal.
- complejidad de la cadena de suministro relevante.
- Preocupaciones justificadas (artículo 29)

# Evaluación de riesgos (Artículo 10)

- presencia de **pueblos indígenas** en el país o región de producción del producto de que se trate;
  - la **consulta y cooperación de buena fe** con los **pueblos indígenas** del país o región de producción;
  - existencia de **reivindicaciones debidamente motivadas** por parte de los pueblos indígenas con respecto al **uso o la propiedad del área** utilizada con el fin de producir la materia prima
- cualquier información pertinente que apunte a un riesgo de que los productos no cumplan los requisitos del presente Reglamento
  - información complementaria sobre el cumplimiento, incluida la certificación o los sistemas verificados por terceros

# Evaluaciones de riesgos por países realizadas por la CE (Artículo 27)

La CE desarrollará una base de datos central de evaluaciones de riesgos:

- La CE publicará la **lista de países de bajo y alto riesgo**, basado en reglamentos delegados (por desarrollar)
- Los resultados estarán disponibles a través del "Sistema de Información" de la CE
- **Sistema de tres niveles** para la evaluación de los países: de riesgo bajo, estándar o alto\*

Alto

Estándar

Bajo

\* *A menos que se identifique como bajo o alto, a un país se le asignará un riesgo "estándar"*

## Diligencia debida simplificada (Artículo 12)

En el caso de materias primas o productos procedentes de un país que ha sido evaluado como de bajo riesgo por las CE, los operadores pueden llevar a cabo una "**diligencia debida simplificada**":

- Deberán **recopilar información** que demuestre que las materias primas y productos relevantes están libres de haber causado deforestación y son legales.
- Puede **evitar** llevar a cabo el segundo y tercer paso del proceso de diligencia debida, (**evaluación y mitigación de riesgos**)

# Mitigación de riesgos (Artículo 10a)

Los operadores deberán:

- disponer de políticas, controles y procedimientos adecuados y proporcionados para **mitigar y gestionar los riesgos**
- adoptar **procedimientos y medidas de mitigación** de riesgos que sean adecuados para alcanzar un riesgo nulo o insignificante **ANTES** de su comercialización o exportación



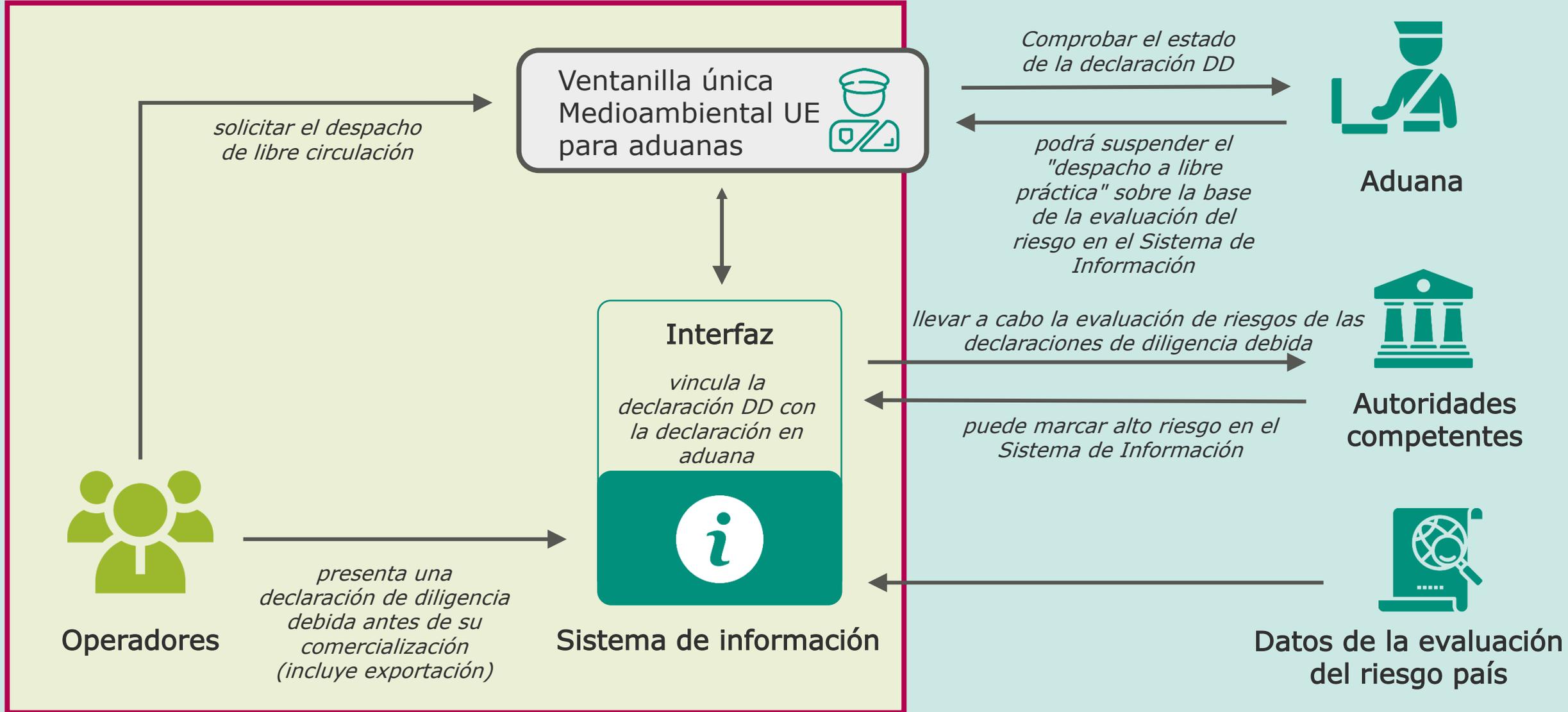
# Rol de los sistemas de certificación (Artículo 10)

A efectos de la evaluación de riesgos, los operadores tendrán en cuenta:

- (j) ...Información suministrada por **certificaciones u otros esquemas verificados por terceros...**

Recital 35: Con el fin de reconocer las buenas prácticas, podrían utilizarse en el procedimiento de evaluación del riesgo la certificación u otros sistemas verificados por terceros, sin embargo, **no deben sustituir la responsabilidad del operador en lo que respecta a la diligencia debida.**

# Sistema de información (Artículos 26, 31)



# Mantenimiento de registros y sistemas (Artículo 11)

Los operadores deberán:

- **establecer y mantener actualizado un sistema de diligencia debida (DDS)** para asegurar que pueden garantizar el cumplimiento de los requisitos
- **revisar** su DDS al menos una vez al año



# Informes públicos (Artículo 11)

Los operadores que no sean **PYMES, microempresas o personas físicas** deberán:

- anualmente
- **informar públicamente** lo más amplio posible, incluso en Internet,
- sobre su sistema de diligencia debida



Los operadores que también entren en el ámbito de aplicación de otros instrumentos legislativos de la UE podrán cumplir sus obligaciones de información en virtud del presente apartado **incluyendo la información requerida al presentar informes en el contexto de otros instrumentos legislativos de la UE.**



# Controles y sanciones

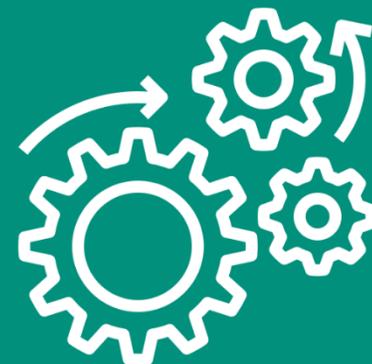
## Autoridades competentes (Artículo 14)

- ✓ Responsable de la **aplicación efectiva de las normas por parte de los operadores...**
  - ...a través de **controles realizados a los operadores:**
    - utilizando un enfoque basado en el riesgo de acuerdo con el Sistema de Información
    - sobre la base de preocupaciones fundamentadas proporcionadas por terceros
  
- ✓ **Informar al público y a la CE** una vez al año sobre las actividades y planes de control

# Controles de los operadores (Artículo 14)

Controles anuales para cubrir diferentes proporciones, dependiendo del origen de los productos:

- **Riesgo estándar:** al menos el 5% de los operadores que comercializan o exportan desde el mercado de la UE
- **Alto riesgo:** al menos el 9% de los operadores que utilizan materias primas de alto riesgo y el 9% de la cantidad de cada uno de los productos pertinentes
- **Bajo riesgo:** al menos el 1% de los operadores



Las CA pueden cobrar a los Operadores por los costos incurridos como resultado de sus actividades con respecto a los casos de incumplimiento.

## Acciones correctivas (Artículo 22)

Las AC (Autoridades Competentes) pueden exigir a los operadores que tomen medidas correctivas apropiadas y proporcionales para rectificar los incumplimientos.

Puede incluir al menos una o más de las siguientes:

Rectificación	Detener el producto	Retirar/recuperar	Donar	Desechar
<ul style="list-style-type: none"><li>• rectificar cualquier incumplimiento formal</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• impedir que la mercancía o producto de que se trate se comercialice o exporte desde el mercado UE</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• retirar o recuperar inmediatamente el producto en cuestión</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Donar el producto relevante para fines benéficos o de interés público</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• eliminación del producto de conformidad con las normas de la UE sobre gestión de residuos</li></ul>

# Sanciones (Artículo 23)

Los Estados miembros determinarán sanciones que serán **efectivas, proporcionadas y disuasorias** e incluirán como mínimo:

## Multas

- multas proporcionales al daño medioambiental y al valor de los productos o mercancías de que se trate

## Confiscación

- confiscación de los productos pertinentes en cuestión al operador y/o comerciante

## Confiscación de ingresos

- Confiscación de los ingresos obtenidos por el operador y/o comerciante de una transacción con los productos pertinentes afectados

## Exclusión de la contratación pública

- Exclusión temporal de los procesos de contratación pública (hasta 12 meses)

## Prohibición de comercializar

- prohibición temporal de comercialización en la UE o exportación de productos

## Prohibición de diligencia debida simplificada

- prohibición de recurrir al procedimiento simplificado de diligencia debida (artículo 12)

# Preguntas y respuestas

